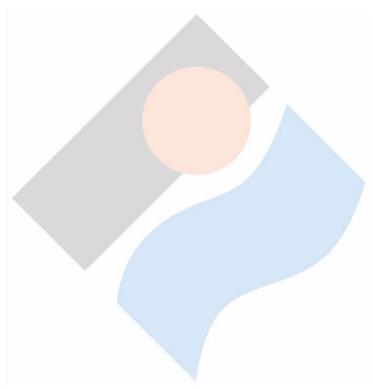


MODELO DE CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL NUEVO PLAN ESPECIAL DE LA ZAL PORT (BCN) Y REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE LA ZAL PORT (PRAT)

Fecha: noviembre 2025

Exp. 2522019





En Barcelona, a xxxxxxxxxxxxxxx

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y



MANIFIESTAN

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I**, que forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular los trabajos de redacción del nuevo Plan Especial de la ZAL Port (BCN) y refundido del Plan Especial de la ZAL Port (Prat, indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN



El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica para la redacción, tramitación y gestión urbanística necesaria para la aprobación del nuevo Plan Especial urbanístico de la ZAL Port (BCN) y el Texto Refundido del Plan Especial de la ZAL Port (Prat), con el fin de integrar ambos documentos bajo una coherencia técnica y normativa común, adaptándolos al futuro PDU de la Terminal Logística Intermodal y a la realidad física y concesional actual.

Los servicios que se contratan consistirán en desarrollar todas las tareas necesarias para la completa definición y aprobación de los instrumentos de planeamiento citados, según está tipificado en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, incluidos como **Anejo I**, y en la oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxx incluida como **Anejo II**. El alcance detallado incluye:

- Actualización de base y análisis de concesiones.
- Adecuación al Pla Director Urbanístic (PDU).
- Análisis funcional y revisión de parámetros.
- Elaboración de la Documentación Urbanística.
- Informes Sectoriales y Estudios Complementarios.
- Soporte a la Tramitación y Gestión.
- Gestión de Alegaciones y Participación.
- Traducción.
- Entrega Final y Formatos.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de xxxxxxxxxxxxxxxx que se adjunta como **Anejo II**, asciende al total de xxxxxxxxxxxxx €, IVA aparte, durante el periodo de vigencia del contrato.

El importe de este contrato incluye cuantos conceptos sean precisos para la adecuada ejecución de los trabajos definidos en los Pliegos de Bases Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El importe de los trabajos que se contratan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida ".....".



4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración de este contrato será de dieciocho (18) meses, a contar desde la fecha de firma del mismo, cumpliéndose las condiciones de ejecución dispuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos de ejecución para cada uno de los documentos y las diferentes fases de cada uno de ellos, son los siguientes:

- Plan Especial ZAL Port (BCN): 12 meses, según las siguientes fases:
 - 6 meses: redacción y tramitación de la aprobación inicial.
 - 4 meses: exposición pública, recepción de informes y alegaciones, y adaptación de la documentación.
 - 2 meses: tramitación de la aprobación definitiva.
- Refundido Plan Especial ZAL Port (Prat): 18 meses, según las siguientes fases:
 - 6 meses: redacción y tramitación de la aprobación inicial.
 - 4 meses: exposición pública, recepción de informes y alegaciones, y adaptación de la documentación.
 - 2 meses: tramitación de la aprobación provisional.
 - 6 meses: aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Barcelona

5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

6.- INSPECCION Y VIGILANCIA



D. xxxxxxxxxxxxxxx

Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxx

XXXXXXXXXX

Teléfono: xxxxxxxxxxx

Los servicios contratados estarán sometidos a las indicaciones de CILSA que podrá realizarlos con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría, directamente, al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los servicios efectuados se facturará de la siguiente forma:

- Un 10% del importe de adjudicación, al mes de la formalización del contrato.
- Un 30 % del importe de adjudicación a la entrega de la documentación correspondiente a la Zona ZAL Port (BCN) preparada para su tramitación de aprobación inicial ante el Ayuntamiento de Barcelona.
- Un 30 % del importe de adjudicación a la entrega de la documentación correspondiente a la Zona ZAL Port (Prat) preparada para su tramitación de aprobación inicial ante el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.
- Un 10 % del importe de adjudicación a la presentación de la documentación ajustada tras el período de exposición pública, recepción de informes y alegaciones correspondiente a ambas zonas.
- Un 10 % del importe de adjudicación a la entrega de la documentación ajustada para la tramitación de la aprobación definitiva del planeamiento de la Zona ZAL Port (BCN).



 Un 10 % del importe de adjudicación a la entrega de la documentación ajustada para la tramitación de la aprobación provisional del planeamiento de la Zona ZAL Port (Prat).

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico <u>financiero@zalport.com</u>, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. Edifici Service Center Avda. Ports d'Europa, 100 08040 Barcelona N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxxxxx Referencia Expediente: 2522019

8.- REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades de obra, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

10.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que



no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará la aplicación de una sanción económica consistente en mil (1.000 €) euros por semana de retraso.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el pliego de condiciones administrativas como principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.



En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

xxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en http://www.zalport.com.

Asimismo, deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente.

Comprobación de pagos a subcontratistas

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:



- Presentará copia de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.
- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10 % sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

12.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxxx euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Uno.

A la emisión del Certificado de Final de Obra se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.



Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.



15.- IMPUESTOS Y GASTOS



Serán de cuenta de xxxxxxxxxxxxxxxxx todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

16.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

18.- CONFIDENCIALIDAD

18.1.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx únicamente utilizará la información facilitada por CILSA para la prestación del servicio de redacción del nuevo Plan Especial de la ZAL Port (BCN) y refundido del Plan Especial de la ZAL Port (PRAT), comprometiéndose



El deber de confidencialidad se mantendrá durante dos años a partir de la fecha de este contrato.

- 18.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.



18.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedente facilitada en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

19.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En todo momento CILSA podrá transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. CILSA podrá realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de Propiedad Intelectual producidos en el marco de este contrato corresponderá a CILSA sin ningún límite temporal o territorial, que constará como titular de dicha propiedad.



La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos será de libre disposición de CILSA, pudiendo explotar las mismas libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios CONTRATISTA, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxx , entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes xxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico <u>contratacion@zalport.com</u>.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

ZAL Port

Zona d'Activitats Logístiques
Port de Barcelona

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de

obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico

sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la

correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

21.- FIRMA ELECTRÓNICA

21.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma

electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

21.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma

electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto

en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



ANEJO I

Pliego de Bases

Administrativas y de

prescripciones técnicas



ANEJO II

Presupuesto ofertado